



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° RM-01370/2023, QUE MODIFICA RESOLUCIÓN N°690 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023, APRUEBA PROPUESTA DE CONTINUIDAD Y CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°3737, DEL AÑO 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS DE CONTINUIDAD DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.**

**PROVIDENCIA, 20 / 02 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-00169/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N°3.737, de fecha 13 de diciembre del 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2023-2024 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°2.651, de fecha 15 de octubre de 2019, que delega las facultades en Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°3.101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; Ley N°21.640 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2024; Resolución Exenta RA-N°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024 que encomienda funciones directivas y en Resolución Exenta RA-N°173/159/2024 de fecha 23 de enero de 2024, que establece en orden de subrogación para el cargo de Director regional (s) Dirección Regional Metropolitana a Don **Raul Eduardo Alvear Guerra**; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión "Contribuir a la permanencia y mantención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación".

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N°15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *“Incluye recursos para la promoción de bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.”.*

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°3.737, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III, periodo 2023-2024, actos administrativos modificados por Resolución Exenta N°198, de fecha 24 de enero de 2023, Resolución Exenta N°611 de fecha 17 de febrero de 2023.

7.- Que, esta Dirección Regional con fecha 09 de agosto de 2023 ha procedido a emitir Resolución Exenta N°690 la cual aprueba propuesta de continuidad y convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y la Corporación de educación, salud, cultura y recreación de La Florida, en el marco del programa Habilidades para la Vida, 2do ciclo.

8.- Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, mediante Resolución N°RM-01370/2023, se subsana un “error formal” de compaginación presentado en Resolución Exenta N°690, según lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N°19.880.-

9.- Que, posterior a la emisión de la Resolución N°RM-01370/2023, se detecta esta presenta un error el cual necesario subsanar mediante un nuevo acto administrativo, toda vez que reviste el carácter de error formal, dado que no afecta derechos de terceros y, no incide en la decisión que resuelve el acto administrativo, según lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N°19.880.

10.- En atención a los antecedentes señalados,

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO 1º: RECTIFÍQUESE** Resolución Exenta N°RM-01370/2023 de fecha 12 de Diciembre de 2023 que modifica Resolución N°690 de fecha 09 de agosto de 2023, que a su vez aprueba propuesta de continuidad y convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y la Corporación de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°3737, del año 2022, para la ejecución de propuestas de continuidad del programa habilidades para la vida II para los años 2023 y 2024.

**ARTICULO 2º: REEMPLACESE** el texto de la Exenta N°RM-01370/2023 de fecha 12 de Diciembre de 2023, específicamente en su página 4, 2º párrafo, del modo que se detalla a continuación:

#### **Donde dice:**

##### **“Segundo año de vigencia**

**Primera cuota: \$45.571.600.- (cuarenta y cinco millones quinientos setenta y un mil seiscientos pesos)** equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, se transferirá en el mes de julio, previa entrega de la propuesta técnica, del presupuesto para el año 2024, e informe de avance aprobado, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia. Este pago se efectuará siempre y cuando la CORPORACIÓN no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendiente o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de los gastos del primer año de vigencia del convenio (2023).

**Segunda cuota: \$45.571.600.- (cuarenta y cinco millones quinientos setenta y un mil seiscientos pesos)** equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

**Tercera cuota: \$22.785.800.- (veintidós millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos)** equivalente al 20% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.”

#### **Debe Decir:**

##### **“Segundo año de vigencia**

**Primera cuota: \$27.600.800.- (veintisiete millones seiscientos mil ochocientos pesos)** equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, se transferirá en el mes de julio, previa entrega de la propuesta técnica, del presupuesto para el año 2024, e informe de avance aprobado, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia. Este pago se efectuará siempre y cuando la CORPORACIÓN no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendiente o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de los gastos del primer año de vigencia del convenio (2023).

**Segunda cuota: \$27.600.800.- (veintisiete millones seiscientos mil ochocientos pesos)** equivalente al 40% del aporte

de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

**Tercera cuota: \$13.800.400.- (trece millones ochocientos mil cuatrocientos pesos)** equivalente al 20% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.”

**ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA**  
Director Regional (S)  
Dirección Regional Metropolitana

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RES 690	Digital			
RES RM-01370	Digital			
Correo HPV	Digital			

ABC/RSC/DEH

**Distribución:**

Dirección Regional Metropolitana  
JANETT FERNÁNDEZ PIZARRO